

**CONTRATACIONES**

| Nombre Institución /<br>Nombre de la Alcaldía | Procedimiento<br>de adquisición<br>y contratación | Tipo de<br>Contrato          | Estimación del<br>costo | Nombre de la persona física o<br>jurídica a la cual se asignó el<br>contrato | Fecha de<br>Inicio | Duración |
|---|---|------------------------------|-------------------------|--|--------------------|----------|
| Alcaldía Municipal de Mangulile,<br>Olancho   | Directo   | Contrato de obras            | 8,300.00                | Andres Avelino Vargas Vargas   | 01/02/2021         | 22 días  |
| Alcaldía Municipal de Mangulile,<br>Olancho   | Directo   | Contrato de obras            | 5,000.00                | Santos Paulino Lopez Lobo  | 02/02/2021         | 13 días  |
| Alcaldía Municipal de Mangulile,<br>Olancho   | Directo   | Contrato de<br>arrendamiento | 6,000.00                | Doris Estela Funez Mendez  | 07/02/2021         | 90 días  |

  
 Rony Blasimir Pacheco  
 Alcalde Municipal



  
 Josue Armando Pacheco Barrios  
 Tesorero Municipal





# Alcaldía Municipal

## Mangulile Olancho



### CONTRATO DE OBRAS

NOSOTROS, **Rony Bladimir Pacheco**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad **1514-1971-00049**, con domicilio y residencia en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado Municipio, según Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral publicado en el Diario Oficial la Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Señor **Andrés Avelino Vargas Vargas** Con Identidad N° **1514-1988-00221**, mayor de edad, unión libre, hondureño, con domicilio en el Municipio de Mangulile Departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **EL CONTRATISTA**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por virtud de la celebración del presente contrato "EL CONTRATANTE" solicita a "EL CONTRATISTA" **CONTRATO DE EJECUCION DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE 69 METROS LINEALES DE BORDILLOS A UN COSTADO DEL PROYECTO DE PAVIMENTO DESDE LA CASA DE MILLO MENDEZ HASTA DONDE SAUL OLIVERA BARRIO EL CASTAÑO DEL MUNICIPIO DE MANGULILE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.** EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos y obras materia del presente contrato conforme a las especificaciones y precio por el proyecto finalizado. **SEGUNDA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA:** El contratista realizará el trabajo de acuerdo al presente contrato **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de acuerdo al tiempo programado para la finalización del proyecto. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del contrato será de **OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L8,300.00).** **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente manera: en abonos conforme al avance del proyecto y la disponibilidad presupuestaria de la municipalidad. **SEXTA: RESPONSABILIDADES.** EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por EL CONTRATANTE y normas de calidad establecidas, así mismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a EL CONTRATANTE, a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe. **SEPTIMA: IMPUESTOS:** Por su parte el contratista manifiesta que del valor total del contrato obtendrá una utilidad del 13% equivalente a **UN MIL SETENTA Y**

Mangulile, Olancho  
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133  
municipalidadmangulile10\_14@yahoo.com



# Alcaldía Municipal

## Mangulilz Olancho



**NUEVE LEMPIRAS (L. 1,079.00)**, por su parte la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, sobre el valor de la utilidad amparado en el artículo 50 de su misma Ley, el valor a retener será por la cantidad de **CIENTO TREINTA CUATRO LEMPIRAS CON 87/100 (L. 134.87)** valor que deberá ser enterado al Servicio de Administración de Rentas (SAR). **OCTAVA:** **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA no incurre en responsabilidad alguna una vez finalizado el proyecto con su respectiva acta de recepción de obra. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo los siguientes documentos; contrato de ejecutor del proyecto, orden de inicio, acta de recepción definitiva de la obra. **DECIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. EL CONTRATANTE verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que EL CONTRATANTE haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable de pago de las obligaciones laborales que se deriven de las contrataciones del personal que efectuó por la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento de la obra. Así mismo el contratista libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El contratante podrá rescindir el presente contrato por la causas siguientes: a) por acuerdo entre ambas partes b) por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio c) por fuerza mayor o caso fortuito d) por incumplimiento a lo pactado en el presente contrato e) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiencia mano de obra, mala calidad de materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la Municipalidad, de conformidad con a lo verificado según

Mangulile, Olancho  
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133  
municipalidadmangulile10\_14@yahoo.com



# Alcaldía Municipal

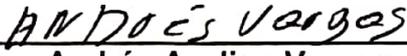
## Mangulile Olancho



supervisión de la Corporación Municipal. **DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad Juticalpa, Departamento de Olancho **DECIMA CUARTA: ACEPTACION** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, a los 01 días del mes de febrero del año 2021.



  
Rony Bladimir Pacheco Cantillano  
Alcalde Municipal

  
Andrés Avelino Vargas  
Contratista

Mangulile, Olancho  
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133  
municipalidadmangulile10\_14@yahoo.com



# Alcaldía Municipal

---

## Mangulile Olancho



### CONTRATO DE OBRAS

NOSOTROS, **Rony Bladimir Pacheco**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad **1514-1971-00049**, con domicilio y residencia en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado Municipio, según Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral publicado en el Diario Oficial la Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Señor **Santos Paulino Lopez Lobo** Con Identidad N° **1801-1961-00090**, mayor de edad, unión libre, hondureño, con domicilio en el Municipio de Mangulile Departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **EL CONTRATISTA**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por virtud de la celebración del presente contrato "EL CONTRATANTE" solicita a "EL CONTRATISTA" **CONTRATO DE EJECUCION DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE UN TECHO DE VIVIENDA EN UNA CASA CON UNA AREA DE 8.00 M X 6.00 M EN LA COMUNIDAD DE JULIAN DEL MUNICIPIO DE MANGULILE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.** **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar los trabajos y obras materia del presente contrato conforme a las especificaciones y precio por el proyecto finalizado. **SEGUNDA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA:** El contratista realizará el trabajo de acuerdo al presente contrato **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de acuerdo al tiempo programado para la finalización del proyecto. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del contrato será de **CINCO MIL LEMPIRAS (L5,000.00).** **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente manera: en abonos conforme al avance del proyecto y la disponibilidad presupuestaria de la municipalidad. **SEXTA: RESPONSABILIDADES.** **EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por **EL CONTRATANTE** y normas de calidad establecidas, así mismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a **EL CONTRATANTE**, a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe. **SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** se obliga a que los equipos que se utilicen en

Mangulile, Olancho  
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133  
municipalidadmangulile10\_14@yahoo.com



# Alcaldía Municipal

## Mangulile Olancho



los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción del EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA no incurre en responsabilidad alguna una vez finalizado el proyecto con su respectiva acta de recepción de obra. **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo los siguientes documentos; contrato de ejecutor del proyecto, orden de inicio, acta de recepción definitiva de la obra. **NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. EL CONTRATANTE verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que EL CONTRATANTE haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos. **DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable de pago de las obligaciones laborales que se deriven de las contrataciones del personal que efectuó por la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento de la obra. Así mismo el contratista libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION:** El contratante podrá rescindir el presente contrato por la causas siguientes: a) por acuerdo entre ambas partes b) por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio c) por fuerza mayor o caso fortuito d) por incumplimiento a lo pactado en el presente contrato e) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiencia mano de obra, mala calidad de materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la Municipalidad, de conformidad con a lo verificado según supervisión de la Corporación Municipal. **DECIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad Juticalpa, Departamento de Olancho **DECIMA TERCERA: ACEPTACION** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el

Mangulile, Olancho  
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133  
municipalidadmangulile10\_14@yahoo.com



# Alcaldía Municipal

## Mangulile Olancho



Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, a los 02 días del mes de febrero del año 2021.



  
Rony Bladimir Pacheco Cantillano  
Alcalde Municipal

  
Santos Paulino López  
Contratista

Mangulile, Olancho  
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133  
municipalidadmangulile10\_14@yahoo.com



# Alcaldía Municipal

## Mangulile Olancho



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA DE HABITACION

Nosotros: **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1971-00049 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara **EL ARRENDADOR** y **DORIS ESTELA FUNEZ MENDEZ**, mayor de edad, Hondureña, con domicilio en EL Casco Urbano del Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, con identidad número: 1514-1963-00015, quien actúa en su condición Propia y quien en delante se denominará la **ARRENDATARIA**.- Ambas en el pleno goce de sus derechos civiles y por este acto han convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **contrato de Arrendamiento sobre una casa de habitación**, ubicado en el Casco Urbano rumbo al Colegio, Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, cual se suscribe en las condiciones que a continuación se expresan: **PRIMERO:** La Arrendadora manifiesta que, es propietaria de una casa de habitación ubicada en el Casco Urbano rumbo al Colegio, Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, la cual se encuentra en muy buen estado.- **SEGUNDO:** Sigue manifestando la Arrendadora en su condición con que actúan que la casa tiene las características siguientes: casa construida con Bloque de concreto sisado, cuenta con 5

Mangulile, Olancho  
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133  
municipalidadmangulile10\_14@yahoo.com



# Alcaldía Municipal

Mangulilz Olancho



cuartos, un baño forrado de cerámica, piso de concreto de terrazo con muro perimetral y verjas de frente, sala comedor y cocina, área de lavandería, Pila para almacenar agua potable, servicio de alcantarillado, luz eléctrica, con un techo en buen estado.- **TERCERO:** Continúa Manifestando la arrendadora que por medio del presente documento da en arrendamiento la casa de habitación anteriormente descrita a la otra compareciente ósea a la arrendadora por el convenido precio de **DOS MIL LEMPIRAS MENSUALES (L. 2,000.00)**, los que serán cancelados fraccionados cumpliendo con el valor total de **Seis mil lempiras (L. 6,000)** a la arrendadora en efectivo o en la cuenta de ahorro ya asignada por la arrendadora.- **CUARTO:** El retraso del pago correspondientes a dos meses de renta dará Lugar a la terminación del presente contrato y deberá ser cancelado el valor de las mismas más el interés Legal que señala el código de Comercio de nuestro País.- **QUINTO:** queda prohibido a la Arrendataria lo siguiente: Sub-arrendar todo o parte de la casa sin expresa Autorización de la Arrendadora, igualmente las modificaciones o introducciones de mejoras, sin autorización por escrito de la arrendadora, también almacenar sustancias corrosivas e inflamables que perjudiquen la casa de habitación.- **SEXTO:** La casa será habitada por la Policía Nacional Preventiva debido a que se estará haciendo un mejoramiento a la Posta Policial del municipio. **SEPTIMO:** Son por cuenta de la Arrendataria, el pago de la Energía Eléctrica y Agua Potable que consuma en la casa en mención.

Mangulile, Olancho  
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133  
municipalidadmangulile10\_14@yahoo.com



# Alcaldía Municipal

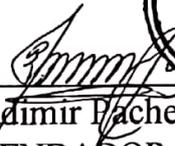
Mangulile Olancho

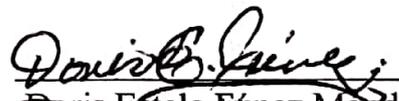


**OCTAVO:** El presente contrato tendrá una duración de **TRES MESES** a partir

del 07 de febrero del año dos mil veinte y uno (2021) y finalizará el 07 de mayo del año dos mil veinte y uno (2021) y en caso de ser necesario se renovara dicho contrato.- **NOVENO:** La Arrendataria declara que todo lo manifestado por el Arrendador en la condición con que actúa es cierto y lo acepta en todas sus partes, manifestando que lo no previsto en el este contrato se someterá a la Ley de Inquilinato.- y para seguridad de las contratantes, firmamos el presente contrato de arrendamiento en la ciudad de Mangulile, Departamento de Olancho, a los siete días del mes de febrero del año 2021.-



  
Rony Bladimir Pacheco Cantillano  
ARRENDADOR

  
Doris Estela Fúnez Méndez  
ARRENDATARIA

Mangulile, Olancho  
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133  
municipalidadmangulile10\_14@yahoo.com